



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Facultad de
Humanidades y
Ciencias
de la Educación

Sección Consejo
y Asamblea del
Claustro

Departamento de Gobierno

Montevideo, 7 de setiembre de 2016

Señor/a Claustrista:

El Consejo de Facultad convoca a usted a la sesión de la Asamblea del Claustro de Facultad, a realizarse el próximo **viernes 16 de setiembre** del cte., en primera citación a las 18.30 hs.; en segunda citación a las 18:45 hs. y en tercera citación a las 19:00 horas; (de acuerdo con los Arts. 3º, 5º, 6º y 15º del Reglamento de la Asamblea General del Claustro y de los Claustros de Facultades), en el local central de Facultad (Av. Uruguay 1695 – Sala Vaz Ferreira), para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Constitución de la Asamblea
- 2) Elección de la Mesa
- 3) Fijación del período ordinario de sesiones

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, lo saluda atentamente,

Dr. Álvaro Rico
Decano

AR/mV/Jfp

Reglamento de la Asamblea Gral. del Claustro y de los Claustros de Facultades: " Art. 3º) – Sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en la Ley Orgánica, la Asamblea del Claustro podrá deliberar y adoptar resolución con la presencia de por lo menos un tercio de los integrantes de cada orden o más de la mitad de los miembros de la Asamblea. Luego de dos citaciones ordinarias consecutivas por falta de quórum, la Asamblea podrá sesionar y resolver sobre el mismo orden del día, con la presencia de un tercio del total de sus integrantes. En la citación que se haga para esta sesión, que será personal, se hará constar que se aplicará este inciso. La obtención del quórum normal hará regir nuevamente lo dispuesto en el inciso primero. ..."

"Art. 5º).-En los casos de ausencia del titular, se integrará la Asamblea con el suplente correspondiente, sin necesidad de convocatoria expresa."

"Art. 6º).- La Asamblea elegirá la Mesa que habrá de dirigir sus debates, que estará compuesta por un Presidente, dos Vice-Presidentes y tres Secretarios. Mientras no se constituya la Mesa, la Asamblea será presidida por el Rector o por el Decano, en el caso de la Asamblea de Facultad, auxiliado por un secretario administrativo."

"Art. 15º).- Una vez constituida la Asamblea fijará sus períodos ordinarios de sesiones."